

CONVOCATORIA

CITE: IBC/DGE/01/2020

El Instituto Boliviano de la Ceguera como máxima instancia de planificación del Estado Plurinacional de Bolivia en la temática de la ceguera, contempla en su Plan Estratégico Institucional acciones que coadyuven a la inclusión plena de las personas ciegas en la sociedad, por lo que tiene entre sus facultades llevar adelante cursos de capacitación que promuevan la inclusión al medio educativo y laboral.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ha previsto desarrollar capacitaciones especializadas en "Musicografía Digital" dirigida a la población con discapacidad visual que tienen conocimiento y práctica en la especialidad de música con el fin de proporcionar conocimientos especializados en el manejo de software para la edición de partituras musicales.

Por lo que, en el marco de la normativa vigente, invita a todos los profesionales interesados que cumplan con los requisitos señalados a continuación a participar del proceso de contratación de una consultoría por producto de acuerdo a lo siguiente:

Objetivos de la consultoría.

- Proporcionar al participante con discapacidad visual conocimientos especializados en el manejo de software para la edición de partituras musicales.
- Facilitar los elementos teóricos y prácticos de la musicografía braille transformados al formato digital.
- Desarrollar habilidades para la producción de obras musicales cortas.
- Promover en los participantes la actualización constante de los conocimientos musicales en base a la utilización de recursos tecnológicos.

Experiencia y formación requerida.

- Título académico relacionado en la especialidad de música.
- Experticia en el manejo del programa Braille Music Editor (BME) versión 2.0.
- Dominio de musicografía braille.
- Dominio en la operación de plataformas y aplicaciones virtuales (zoom, WhatsApp, Skype, Google Classroom, etc.)
- Manejo de programas de edición de partituras digitales en tinta con capacidad de exportación e importación en el formato MusicXML.
- Manejo de metodologías de enseñanza para personas ciegas (bajo la modalidad virtual)
- Manejo de lectores de pantalla para el Sistema Operativo Windows.

Experiencia de trabajo.

Experiencia mínima de cuatro años en la enseñanza de música.

Experiencia demostrable en la escritura de partituras en el sistema braille y en el software Braille Music Editor 2.0.

Propuesta de trabajo.

Los postulantes deben elaborar una propuesta de trabajo en función a los objetivos planteados en los términos de referencia.

Plazo de recepción de postulaciones.

Los interesados deberán enviar sus postulaciones hasta el 05 de octubre del presente año a horas 12:00 a la Secretaría General del IBC.



Lic. René Ugarte López
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA

R.U.L./m.g.c.
C.c. Arch.
Adj.: Términos de referencia.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL POR PRODUCTO:

II CURSO MUSICOGRAFÍA DIGITAL

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Buscando mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad visual, la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de Bolivia promulgada el 2009, ha establecido garantías y derechos para las personas con discapacidad, sancionando cualquier tipo de discriminación, maltrato y violencia; promoviendo la inclusión del sector en condiciones que le permitan desarrollar sus potencialidades y capacidades, en igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones.

El Instituto Boliviano de la Ceguera como máxima instancia de planificación del Estado Plurinacional de Bolivia en la temática de la ceguera, contempla en su Plan Estratégico Institucional acciones que coadyuven a la inclusión plena de las personas ciegas en la sociedad, por lo que tiene entre sus facultades llevar adelante cursos de capacitación que promuevan la inclusión al medio educativo y laboral.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ha previsto desarrollar capacitaciones especializadas en "Musicografía Digital" dirigida a la población con discapacidad visual que tienen conocimiento y práctica en la especialidad de música con el fin de proporcionar conocimientos especializados en el manejo de software para la edición de partituras musicales.

En la gestión 2018 el Instituto Boliviano de la Ceguera desarrolló la Primera versión del Curso "Musicografía digital" en la ciudad de La Paz, y tiene contemplado ejecutar la segunda versión en la presente gestión, según POA 2020.

Por lo que, para atender este proceso el Instituto Boliviano de la Ceguera ha previsto contratar personal técnico, idóneo y comprometido con los objetivos institucionales de acuerdo al POA Gestión 2020 y al Plan Estratégico Institucional.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.

Objetivo general:

Proporcionar al participante con discapacidad visual conocimientos especializados en el manejo de software para la edición de partituras musicales.

Objetivos específicos:

- Facilitar los elementos teóricos y prácticos de la musicografía braille transformados al formato digital.
- Desarrollar habilidades para la producción de obras musicales cortas.

- Promover en los participantes la actualización constante de los conocimientos musicales en base a la utilización de recursos tecnológicos.

3. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR.

- Título académico relacionado en la especialidad de música.
- Experticia en el manejo del programa Braille Music Editor (BME) versión 2.0.
- Dominio de musicografía braille.
- Dominio en la operación de plataformas y aplicaciones virtuales (zoom, WhatsApp, Skype, Google Classroom, etc.)
- Manejo de programas de edición de partituras digitales en tinta con capacidad de exportación e importación en el formato MusicXML.
- Manejo de metodologías de enseñanza para personas ciegas (bajo la modalidad virtual)
- Manejo de lectores de pantalla para el Sistema Operativo Windows.

Experiencia de trabajo.

- Experiencia mínima de cuatro años en la enseñanza de música.
- Experiencia demostrable en la escritura de partituras en el sistema braille y en el software Braille Music Editor 2.0.

4. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

El plazo de ejecución del servicio de consultoría es desde el 9 de octubre hasta el 16 de noviembre.

5. MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto total del servicio de consultoría es de Bs. 5.000 (cinco mil 00/100 bolivianos), mismo que se cancelará a la conclusión de la consultoría en pago único, el pago se realizará mediante transferencia electrónica vía SIGEP, previa presentación de informe de actividades y presentación de la factura si corresponde al área de Rehabilitación (área ejecutora), posteriormente se elevará el informe de conformidad al área administrativa para su correspondiente pago.

El informe de actividades debe contener el avance cualitativo de los participantes teniendo como respaldo planillas de asistencia, y registro de calificaciones.

En caso de no presentar factura se deberá realizar la retención por obligaciones tributarias del 15.5 %.

6. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

La entidad contratante a través del área de Rehabilitación dependiente de la Dirección de Planificación Institucional y Recursos Técnicos realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la consultoría según lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que oportunamente se realizarán si corresponde las recomendaciones y/o ajustes convenientes.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

Es responsabilidad del consultor:

- Contar con un registro de asistencia a clases de los participantes.
- Contar con un registro de calificaciones de los participantes (ponderaciones de aprovechamiento).
- El facilitador es responsable de trabajar sobre la motivación del participante para un mejor aprovechamiento del curso.
- Se realizarán reprogramaciones de horarios, según el caso o la circunstancia lo justifiquen.

Importante: Del promedio de avance durante el curso la nota mínima de aprobación del Curso es 70 puntos sobre 100.

8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El consultor está obligado a cumplir con las fechas determinadas, salvo por fuerza mayor o acuerdo entre la institución y el consultor velando el cumplimiento del objetivo de la consultoría, caso contrario será multado con el uno por ciento (1%) por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

